

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4011

SANTIAGO, N 5 DCT 7077

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP N°632, de 18 de febrero de 2022, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "QUALITY AND SAFETY CARE SpA", cuya representante legal es doña Carolina Andrea Tamblay García, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por la Sra. Tamblay García, Ingreso N°10.470, de 4 de agosto de 2022, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña Michelle Chateau Berrera, cédula de identidad número 17.025.138-5, de profesión Enfermera; doña Tamara Alejandra Muñoz Cancino, cédula de identidad número 10.682.906-3, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; doña Patricia Alejandra Gutiérrez Román, cédula de identidad número 14.445.303-4, de profesión Enfermera; y la suya propia, Carolina Andrea Tamblay García, cédula de identidad número 15.018.878-4, de profesión Enfermera;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Michelle Chateau Berrera, doña Tamara Alejandra Muñoz Cancino, doña Patricia Alejandra Gutiérrez Román y doña Carolina Andrea Tamblay García cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- **2°.** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña Michelle Chateau Berrera, cédula de identidad número 17.025.138-5, de profesión Enfermera; doña Tamara Alejandra Muñoz Cancino, cédula de identidad número 10.682.906-3, de profesión Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; doña Patricia Alejandra Gutiérrez Román, cédula de identidad número 14.445.303-4, de profesión Enfermera; y doña Carolina Andrea Tamblay García, cédula de identidad número 15.018.878-4, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "QUALITY AND SAFETY CARE SpA MITADA", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "QUALITY AND SAFETY CARE SpA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1º precedente.

4º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "QUALITY AND SAFETY CARE SpA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

INTENDENCIA

DENCI REGÍSTRESE Y ARCHI

DE PRESTADORES CARMEN MONSALVE BENAVIDES

INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD

ÚPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MECR/CCG/CCV Distribución

Entidad Acreditadora

Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP

Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP

Unidad de Gestión en Acreditación

Funcionario Registrador, IP

Expediente Entidad Acreditadora

Oficina de Partes

Archivo